

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0588

Radicación No. 76-834-40-03-006-2018-00470-00

Proceso EJECUTIVO

Demandante GASES DE OCCIDENTE SA ESP Nit. 800.167.643-5

Demandados GLORIA STELLA RAMIREZ VERGARA CC. 31.204.390

Tuluá Valle, mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual se presenta la liquidación de crédito y se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP), a lo cual se accederá por no existir objeción al respecto.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada GLORIA STELLA RAMIREZ VERGARA CC. 31.204.390, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros u otro título bancario, en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE COCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO FALABELLA. Líbrese oficio.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la motocicleta de placas OOU-93D, de propiedad de la demandada GLORIA STELLA RAMIREZ VERGARA CC. 31.204.390, DEJÁNDOSE TAMBIÉN SIN EFECTO LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN. Líbrese oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TULUA- SITT, y a la POLICIA NACIONAL, informándole a dicha entidad que la medida cancelada se les

comunicó por oficio 0074 del 23 de enero de 2019, y 0914 del 14 de mayo de 2019, respectivamente.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

47

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b04cfce429f2bfb52805a2fc9c790b10c810d46700bc6b90570e1e42d8c8d65**

Documento generado en 06/05/2022 06:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>